

Término municipal de Cazalegas

Finca número	Propietario	Datos catastrales		Superficie a expropiar Hectáreas	Forma en que se expropia	Clase de cultivo
		Polígono	Parcela			
	<i>Término municipal de Cazalegas</i>					
1	Angela Forero Pérez	12	89 t-v	1,0925	Parcial	Olivar
2	Angela Forero Pérez	10	1	1,1730	Parcial	Viñedo
3	Luis Narváez Coello de Portugal	12	90	2,2870	Parcial	Riego
				0,1800	Ocupación temporal	Riego
4	Mercedes Narváez Coello de Portugal	10	2	0,4850	Parcial	Dehesa
5	Mercedes Narváez Coello de Portugal	11	20-1	2,8065	Parcial	Riego
6	José Luis y Santiago Urquijo Narváez	11	20-2	2,6510	Parcial	Riego
7	José Narváez Coello de Portugal	22	20-3	4,3670	Parcial	Riego
8	Herederos de Maurillo Magán Ortega	1	32 i	1,5840	Parcial	Cereal
9	Emiliano Márquez Miguel	1	33 a	1,9940	Parcial	Cereal

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante el Servicio de Planeamiento y Proyectos y Obras 2, en Madrid, de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, paseo de la Castellana, 67 (primera planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho B-103), hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados para mejor información tendrán a su disposición los planos parcelarios en las oficinas y domicilio antedichos y en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radican los bienes.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, P. O., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 2.

ANEXO QUE SE CITA

Finca	Citación			
	Hora	Día	Mes	Año
Término municipal de Pepino				
1 a 7	10,30	3	Noviembre	1986
8 a 14	11,30	3	Noviembre	1986
15 a 21	12,30	3	Noviembre	1986
22 a 26	13,30	3	Noviembre	1986
27 a 33	16,30	3	Noviembre	1986
34 a 40	17,30	3	Noviembre	1986
41 a 47	9,30	4	Noviembre	1986
48 a 54	10,30	4	Noviembre	1986
55 a 61	11,30	4	Noviembre	1986
62 a 68	12,30	4	Noviembre	1986
69 a 73	13,30	4	Noviembre	1986
74 a 80	16,30	4	Noviembre	1986
81 a final	17,30	4	Noviembre	1986
Término municipal de Talavera de la Reina				
1 a 5	9,30	5	Noviembre	1986
6 a 10	10,30	5	Noviembre	1986
11 a 15	11,30	5	Noviembre	1986
16 a 20	12,30	5	Noviembre	1986
21 a 24	13,30	5	Noviembre	1986
25 a 29	16,30	5	Noviembre	1986
30 a 34	17,30	5	Noviembre	1986
35 a 39	9,30	6	Noviembre	1986
40 a 44	10,30	6	Noviembre	1986
45 a final	11,30	6	Noviembre	1986
Término municipal de Cazalegas				
1 a final	13,00	6	Noviembre	1986

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27170 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 6 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Domenech Salvador, correspondiente a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Domenech Salvador contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Adela Domenech Salvador, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 15 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la actora contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del 30 de agosto de 1984, por la que se declaraba no idónea a la recurrente en las pruebas pertinentes del área número 30, Derecho Civil, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, que anulamos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceder a nombrar a la recurrente Profesora titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

27171 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Vitoria Alonso de Armiño Pérez, correspondiente a las pruebas de idoneidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Vitoria Alonso de Armiño Pérez, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Vitoria Alonso de Armiño Pérez, contra resolución de la Secretaría de Estado de